Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 017 -2009/DP

Lima, 16 ABR. 2009

VISTO:

El Memorando N° 425-2009-DP/OGRH, que adjunta el Memorando N° 002-2009-DP/SG y la Carta S/N de fecha 3 de abril del 2009 remitida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, a fin de que participe en la Conferencia de Examen de Durban a realizarse en Suiza, por el período comprendido del 18 al 26 de abril del 2009 al haber sido invitada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según los documentos de visto, se comunica que la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, realizará un viaje por el período comprendido del 18 al 26 de abril del 2009, a fin de que participe en la Conferencia de Examen de Durban que se desarrollará en Suiza, al haber sido invitada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

Que, en la Conferencia de Examen de Durban se abordarán materias tales como racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, entre otras de significativa importancia;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo corresponde materializarse mediante Resolución de la más alta autoridad de la Entidad;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 disponen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que están prohibidos los

Defensoría del Pueblo

viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, es pertinente señalar que la Defensoría del Pueblo publicó en el año 2007 un documento de trabajo titulado "La discriminación en el Perú: problemática, normatividad y tareas pendientes", producto de una rigurosa investigación sobre el particular que realizó la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad;

Que, la Adjuntía antes mencionada presentará en el transcurso del presente año un informe referido a la actuación del Estado frente a la discriminación, en función de los casos conocidos por la Defensoría del Pueblo;

Que, la participación de la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní permitirá exponer a la comunidad internacional los importantes aportes que la Defensoría del Pueblo ha efectuado sobre los temas a tratarse en la referida actividad;

Que, resulta relevante que la Defensoría del Pueblo esté representada en la Conferencia de Examen de Durban, pues en ella se tratarán temas prioritarios que constituyen líneas de trabajo institucional, de conformidad a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, se comunica que los gastos de viáticos correspondientes al viaje de la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní durante el período comprendido del 18 al 26 de abril del 2009 ascienden al monto total de US$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA Y 00/100 DOLÁRES AMERICANOS) y los gastos por concepto de Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto, TUUA-CORPAC ascienden a US$ 61.00 (SESENTA Y UN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), los mismos que serán financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Defensoría del Pueblo y se informa adicionalmente que los gastos del traslado aéreo respectivo serán financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Que, el literal d) del artículo 59° y el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP y su modificatoria, aprobada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP, establecen que la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní realice el viaje a Suiza, a fin de que asista a la Conferencia de Examen de Durban como representante de la Defensoría del Pueblo con el objetivo de promocionar las actividades que la institución viene llevando a cabo en materia de derechos humanos en el evento organizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas es procedente formalizar la autorización del viaje de la indicada funcionaria por el período comprendido del 18 al 26 de abril del 2009;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, con los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, con el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y con el literal d) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP y su modificatoria aprobada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios a la abogada **Gisella Rosa VIGNOLO HUAMANÍ**, Adjunta (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a Suiza, por el período comprendido del 18 al 26 de abril del 2009, a fin de que asista a la Conferencia de Examen de Durban en representación de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- Los gastos que implique el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$ 2 080.00
Tarifa CORPAC	US$ 61.00
TOTAL	**2 141.00**

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní deberá presentar a la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO